

Resolución Rectoral UNDEF N° **360** /2022

Expediente UNDEF N° 389/2022

Buenos Aires, **01 NOV 2022**

VISTO:

El expediente UNDEF N° 389/2022 y el Convenio Específico para la Ejecución de Pasantías Educativas entre la Universidad de la Defensa Nacional-Facultad de Ingeniería del Ejército y Nucleoeléctrica Argentina S.A y el Convenio Específico para la Ejecución de Pasantías Educativas entre la Universidad de la Defensa Nacional-Facultad de Ingeniería-CRUC-IUA y Nucleoeléctrica Argentina S.A.

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación ha elevado para su aprobación los Convenios Específicos para la Ejecución de Pasantías Educativas entre la Universidad de la Defensa Nacional - Facultad de Ingeniería del Ejército y Nucleoeléctrica Argentina S.A, y el Convenio Específico para la Ejecución de Pasantías Educativas entre la Universidad de la Defensa Nacional - Facultad de Ingeniería - CRUC-IUA y Nucleoeléctrica Argentina S.A.

Que el objetivo de las pasantías es permitir a los jóvenes universitarios adquieran experiencias laborales completando de esta forma sus conocimientos teóricos.

Que el convenio marco cumple con lo dispuesto por la Ley 26.427 "Sistema de Pasantías Educativas en el marco del sistema educativo nacional"

Que se ha dado intervención a la Secretaría Académica y la Asesoría Jurídica de esta Universidad.

Resolución Rectoral UNDEF N° **360** /2022

Expediente UNDEF N° 389/2022

Por ello y en el uso de las atribuciones conferidas por el artículo 25° inc. 2 del Estatuto Universitario.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA DEFENSA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la firma del Convenio Específico para la Ejecución de Pasantías Educativas entre la Universidad de la Defensa Nacional - Facultad de Ingeniería del Ejército y Nucleoeléctrica Argentina S.A, cuyo texto se adjunta como Anexo I.

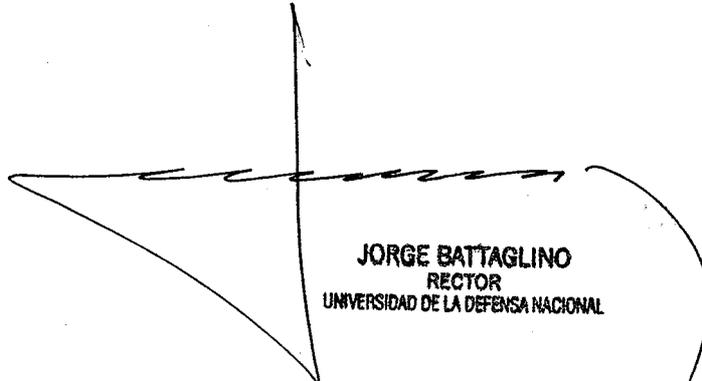
ARTÍCULO 2° - Deléguese la firma del convenio referenciado en el artículo 1° al Decano de la Facultad de Ingeniería del Ejército.

ARTICULO 3°.-Aprobar la firma del Convenio Específico para la Ejecución de Pasantías Educativas entre la Universidad de la Defensa Nacional-Facultad de Ingeniería - CRUC-IUA y Nucleoeléctrica Argentina S.A., cuyo texto se adjunta como Anexo II.

ARTICULO 4°.- Deléguese la firma del convenio referenciado en el artículo 3° al Decano de la Facultad de Ingeniería del CRUC-IUA.

ARTICULO 5°.- Establecer que los sucesivos protocolos y adendas a firmarse dentro de los Convenios referenciados, deberán ser elevados previamente para la aprobación del Rectorado.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.


JORGE BATTAGLINO
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LA DEFENSA NACIONAL

Resolución Rectoral UNDEF N° **360** /2022

Expediente UNDEF N° 389/2022

ANEXO I

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DE PASANTIAS EDUCATIVAS

ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DEL EJÉRCITO

Y NUCLEOELÉCTRICA ARGENTINA SA

Entre la **FACULTAD DE INGENIERÍA DEL EJÉRCITO**, representada en este acto por su Decano Coronel Ingeniero Militar Alberto Ricardo NADALE (DNI N° 21.656.898) con domicilio legal en Av. Cabildo N° 15, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "**UNIDAD ACADEMICA**" y la empresa **NUCLEOELÉCTRICA ARGENTINA SA** en adelante la "**EMPRESA**", representada en este acto por su Presidente Jose Luis ANTUNEZ (DNI N° 4.420.638), con domicilio legal en La Pampa N° 1532/34, Piso 5°, Departamento "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ambas partes, en adelante y en conjunto denominadas las "**PARTES**", deciden manifestar:

- Que habiendo demostrado las **PARTES** su voluntad de colaborar mutuamente a través del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA DEFENSA NACIONAL Y LA EMPRESA, firmado el de de 2022.
- Que el Estado Nacional, a través de la Ley N° 26.427, implementó y reguló el Sistema de Pasantías Educativas.
- Que dicho sistema permitirá que jóvenes universitarios adquieran experiencia completando de esta forma sus conocimientos teóricos.

Resolución Rectoral UNDEF N° **360** /2022

Expediente UNDEF N° 389/2022

- Que la **UNIDAD ACADÉMICA** está interesada en que los alumnos de ésta puedan efectuar pasantías en la **EMPRESA**.

En consecuencia, las **PARTES** acuerdan:

PRIMERO:

Implementar un SISTEMA DE PASANTIAS dentro del marco regulado por la Ley N° 26.427.

SEGUNDO:

El objetivo de las pasantías será que los estudiantes de la **UNIDAD ACADÉMICA** puedan poner en práctica los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria, lograr que los alumnos tomen contacto con el ámbito en que se desenvuelven las organizaciones empresarias e integrarse a un grupo laboral.

De esta forma se contribuirá a la transición entre la etapa educativa y la laboral de los pasantes y a una mejor inserción en el mercado de trabajo por parte de estos.

TERCERO:

Los alumnos para acceder a la pasantía deberán estar cursando, en calidad de alumno regular, alguna de las carreras de Ingeniería que se dictan en la **UNIDAD ACADÉMICA**, ser mayores de DIECIOCHO (18) años y no deberán encontrarse actuando en relación de dependencia. Así también, ningún estudiante podrá postularse para asumir una pasantía mientras se encuentre asignado a otra.

CUARTO:

Resolución Rectoral UNDEF N° **360** /2022

Expediente UNDEF N° 389/2022

La situación de pasantía no creará ninguna relación laboral entre el pasante y la **EMPRESA**, conforme lo expresamente establecido en el Artículo 12 de la Ley N° 26.427.

QUINTO:

Los pasantes realizarán las prácticas en diferentes sectores de la **EMPRESA**, de acuerdo con el interés de los mismos y a las características y objetivos de las pasantías.

SEXTO:

El plazo de cada pasantía tendrá una duración de DOS (2) meses, hasta un máximo de DOCE (12) meses, con una carga horaria semanal de hasta VEINTE (20) horas. Cumplido el plazo máximo establecido, una vacante de pasantía educativa puede renovarse a favor de este, por hasta SEIS (6) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo acuerdo individual entre las partes.

SEPTIMO:

La **EMPRESA** entregará mensualmente a cada pasante una suma en concepto de asignación estímulo con el fin de ayudarlo a sufragar los gastos de estudios y viáticos durante el cumplimiento de la pasantía y en tanto la misma se cumpla en forma efectiva, que se calculará sobre el salario básico del convenio colectivo aplicable a la **EMPRESA**, y que será proporcional a la carga horaria de la Pasantía. En caso de haber más de un convenio aplicable, se tomará en cuenta el más favorable para el pasante. Para el caso de actividades que no cuentan con convenio colectivo, se aplicará para el cálculo de la asignación estímulo, el salario mínimo, vital y móvil, en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía.

OCTAVO:

Resolución Rectoral UNDEF N° 360 /2022

Expediente UNDEF N° 389/2022

La **EMPRESA** se compromete a brindar al pasante los conocimientos necesarios y realizar los mejores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de la pasantía.

NOVENO:

Por cada pasante las partes suscribirán un ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA, en el cual se estipulará: a) área de la **EMPRESA** donde se desarrollará la práctica; b) plazo y horario de la pasantía; c) monto de la asignación estímulo mencionada en la cláusula 7° del presente Convenio. La **EMPRESA** deberá remitir a la **UNIDAD ACADÉMICA** una copia de cada uno de estos Acuerdos Individuales.

DECIMO:

Los pasantes reciben, conforme a las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal según se especifique en la reglamentación.

DÉCIMO PRIMERO.

Las actividades que realice el pasante serán coordinadas y evaluadas por un empleado designado por la **EMPRESA**, el cual en carácter de TUTOR estará a cargo del proyecto individual de cada pasantía, debiendo preparar a su finalización un informe evaluando las actividades realizadas por el pasante y los resultados obtenidos. Este informe tendrá carácter de reservado y se confeccionará en DOS (2) ejemplares, uno para el Área de Gestión de Capital Humano de la **EMPRESA** y otro para la **UNIDAD ACADÉMICA**, quien lo incluirá en el legajo del alumno pasante.

DECIMO SEGUNDO:

El pasante deberá cumplir estrictamente con las normas internas de la **EMPRESA**, debiendo respetar en forma estricta las normas de seguridad, higiene, disciplina, etc.,

Resolución Rectoral UNDEF N° - **360** /2022

Expediente UNDEF N° 389/2022

que rijan en la misma. Deberán así también cumplir con sus prácticas y obligaciones con diligencia y dedicación y prestar los servicios con puntualidad, y asistencia regular.

DECIMO TERCERO:

El pasante deberá considerar como INFORMACION CONFIDENCIAL toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en la **EMPRESA**, sea información relacionada con las actividades de la **EMPRESA** y/o sus clientes o proveedores, los procesos o métodos adoptados por la **EMPRESA** para el procesamiento de su información y/o las de sus clientes o proveedores, métodos, fórmulas y toda otra información a la que tenga acceso directa o indirectamente, fuere durante o después del cumplimiento de la pasantía.

DECIMO CUARTO:

El pasante no podrá realizar ningún tipo de actividad política, religiosa o proselitista, dentro del ámbito de la **EMPRESA**.

DECIMO QUINTO:

El incumplimiento por parte del pasante de las obligaciones mencionadas en los puntos anteriores será considerado INFRACCION GRAVE y constituirá causa suficiente para que la **EMPRESA** deje sin efecto, de inmediato, la pasantía otorgada, debiendo esta comunicar esta circunstancia a la **UNIDAD ACADÉMICA**.

DECIMO SEXTO:

También se considerará causa suficiente que autorice tanto a la **EMPRESA** como a la **UNIDAD ACADÉMICA** a dejar sin efecto la pasantía, a todos aquellos actos u omisiones que puedan atentar contra la letra y/o espíritu y/o los principios perseguidos dentro del marco regulado por la Ley N° 26.427.

DECIMO SEPTIMO:

Resolución Rectoral UNDEF N° **360** /2022

Expediente UNDEF N° 389/2022

La **UNIDAD ACADÉMICA** preseleccionara a través de la Secretaría de Extensión Universitaria de la **FACULTAD DE INGENIERÍA DEL EJÉRCITO**, a los alumnos que se postulen para realizar pasantías, quedando la selección definitiva a cargo de la **EMPRESA**.

DECIMO OCTAVO:

El pasante deberá coordinar con su respectivo Director de Carrera el cumplimiento y seguimiento de los objetivos de la pasantía.

DECIMO NOVENO:

El pasante recibe conforme a la característica de la actividad que realice, todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal según se especifique en la reglamentación. Asimismo, se debe otorgar al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660- Ley de Obras Sociales. Además, la **EMPRESA** debe incorporar obligatoriamente al pasante al ámbito de aplicación de la Ley 24.557 – Ley de Riesgos del Trabajo.

VIGESIMO:

El pasante tendrá derecho a usufructuar hasta DOCE (12) días hábiles por año calendario en concepto de licencia por examen. Este beneficio será acordado en plazos de hasta DOS (2) días corridos por mes o por cada examen final, y su justificación quedará condicionada a la presentación de las constancias que al efecto serán entregadas por **UNIDAD ACADÉMICA**. Asimismo, tendrá derecho a utilizar, por cualquier causa y por año calendario hasta DOS (2) días laborales, con autorización de la **EMPRESA**.

VIGESIMO PRIMERO:

El presente **CONVENIO** tiene vigencia de CUATRO (4) años, podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las **PARTES** previa notificación extrajudicial y fehaciente

Resolución Rectoral UNDEF N° 360 /2022

Expediente UNDEF N° 389/2022

efectuada con una anticipación de SESENTA (60) días, sin que dicha rescisión genere a favor de las **PARTES** derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna clase.

También podrá ser rescindido por cualquiera de las **PARTES**, por razones de fuerza mayor, por cesación de las posibilidades que lo justificaron o por alguna de las demás causales.

VIGESIMO SEGUNDO:

Las **PARTES** acuerdan que, por cualquier contingencia derivada del presente Convenio, se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilios especiales los denunciados en el encabezamiento.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de del año 2022.

Resolución Rectoral UNDEF N° **360** /2022

Expediente UNDEF N° 389/2022

ANEXO II

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DE PASANTIAS EDUCATIVAS

ENTRE FACULTAD DE INGENIERIA (CRUC-IUA) Y NUCLEOELÉCTRICA

ARGENTINA SA

Entre la **FACULTAD DE INGENIERIA** del Centro Regional Universitario Córdoba - IUA (CRUC-IUA), representada en este acto por su Decano Comodoro Mayor Julio Gerardo LUCERO (DNI N° 17.385.625) con domicilio legal en Av. Fuerza Aérea 6500, Ciudad de Córdoba, en adelante la "**UNIDAD ACADÉMICA**" y la empresa **NUCLEOELÉCTRICA ARGENTINA SA** en adelante la "**EMPRESA**", representada en este acto por su Presidente Jose Luis ANTUNEZ (DNI N° 4.420.638), con domicilio legal en La Pampa N° 1532/34, Piso 5°, Departamento "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ambas partes, en adelante y en conjunto denominadas las "**PARTES**", deciden manifestar:

- Que habiendo demostrado las **PARTES** su voluntad de colaborar mutuamente a través del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA DEFENSA NACIONAL Y LA EMPRESA**, firmado el de de 2022.
- Que el Estado Nacional, a través de la Ley N° 26.427, implementó y reguló el Sistema de Pasantías Educativas.
- Que dicho sistema permitirá que jóvenes universitarios adquieran experiencia completando de esta forma sus conocimientos teóricos.
- Que la **UNIDAD ACADÉMICA** está interesada en que los alumnos de ésta puedan efectuar pasantías en la **EMPRESA**.

Resolución Rectoral UNDEF N° **360** /2022

Expediente UNDEF N° 389/2022

En consecuencia, las **PARTES** acuerdan:

PRIMERO:

Implementar un SISTEMA DE PASANTIAS dentro del marco regulado por la Ley N° 26.427.

SEGUNDO:

El objetivo de las pasantías será que los estudiantes de la **UNIDAD ACADÉMICA** puedan poner en práctica los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria, lograr que los alumnos tomen contacto con el ámbito en que se desenvuelven las organizaciones empresarias e integrarse a un grupo laboral.

De esta forma se contribuirá a la transición entre la etapa educativa y la laboral de los pasantes y a una mejor inserción en el mercado de trabajo por parte de estos.

TERCERO:

Los alumnos para acceder a la pasantía deberán estar cursando, en calidad de alumno regular, alguna de las carreras de Ingeniería que se dictan en la **UNIDAD ACADÉMICA**, ser mayores de DIECIOCHO (18) años y no deberán encontrarse actuando en relación de dependencia. Así también, ningún estudiante podrá postularse para asumir una pasantía mientras se encuentre asignado a otra.

CUARTO:

La situación de pasantía no creará ninguna relación laboral entre el pasante y la **EMPRESA**, conforme lo expresamente establecido en el Artículo 12 de la Ley N° 26.427.

QUINTO:

Resolución Rectoral UNDEF N° **360** /2022

Expediente UNDEF N° 389/2022

Los pasantes realizarán las prácticas en diferentes sectores de la **EMPRESA**, de acuerdo con el interés de los mismos y a las características y objetivos de las pasantías.

SEXTO:

El plazo de cada pasantía tendrá una duración de DOS (2) meses, hasta un máximo de DOCE (12) meses, con una carga horaria semanal de hasta VEINTE (20) horas. Cumplido el plazo máximo establecido, una vacante de pasantía educativa puede renovarse a favor de este, por hasta SEIS (6) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo acuerdo individual entre las partes.

SEPTIMO:

La **EMPRESA** entregará mensualmente a cada pasante una suma en concepto de asignación estímulo con el fin de ayudarlo a sufragar los gastos de estudios y viáticos durante el cumplimiento de la pasantía y en tanto la misma se cumpla en forma efectiva, que se calculará sobre el salario básico del convenio colectivo aplicable a la **EMPRESA**, y que será proporcional a la carga horaria de la Pasantía. En caso de haber más de un convenio aplicable, se tomará en cuenta el más favorable para el pasante. Para el caso de actividades que no cuentan con convenio colectivo, se aplicará para el cálculo de la asignación estímulo, el salario mínimo, vital y móvil, en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía.

OCTAVO:

La **EMPRESA** se compromete a brindar al pasante los conocimientos necesarios y realizar los mejores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de la pasantía.

NOVENO:

Resolución Rectoral UNDEF N° **360** /2022

Expediente UNDEF N° 389/2022

Por cada pasante las partes suscribirán un ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA, en el cual se estipulará: a) área de la **EMPRESA** donde se desarrollará la práctica; b) plazo y horario de la pasantía; c) monto de la asignación estímulo mencionada en la cláusula 7° del presente Convenio. La **EMPRESA** deberá remitir a la **UNIDAD ACADÉMICA** una copia de cada uno de estos Acuerdos Individuales.

DECIMO:

Los pasantes reciben, conforme a las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal según se especifique en la reglamentación.

DÉCIMO PRIMERO.

Las actividades que realice el pasante serán coordinadas y evaluadas por un empleado designado por la **EMPRESA**, el cual en carácter de TUTOR estará a cargo del proyecto individual de cada pasantía, debiendo preparar a su finalización un informe evaluando las actividades realizadas por el pasante y los resultados obtenidos. Este informe tendrá carácter de reservado y se confeccionará en DOS (2) ejemplares, uno para el Área de Gestión de Capital Humano de la **EMPRESA** y otro para la **UNIDAD ACADEMICA**, quien lo incluirá en el legajo del alumno pasante.

DECIMO SEGUNDO:

El pasante deberá cumplir estrictamente con las normas internas de la **EMPRESA**, debiendo respetar en forma estricta las normas de seguridad, higiene, disciplina, etc., que rijan en la misma. Deberán así también cumplir con sus prácticas y obligaciones con diligencia y dedicación y prestar los servicios con puntualidad, y asistencia regular.

DECIMO TERCERO:

El pasante deberá considerar como INFORMACION CONFIDENCIAL toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en la

Resolución Rectoral UNDEF N° - **360** /2022

Expediente UNDEF N° 389/2022

EMPRESA, sea información relacionada con las actividades de la **EMPRESA** y/o sus clientes o proveedores, los procesos o métodos adoptados por la **EMPRESA** para el procesamiento de su información y/o las de sus clientes o proveedores, métodos, fórmulas y toda otra información a la que tenga acceso directa o indirectamente, fuere durante o después del cumplimiento de la pasantía.

DECIMO CUARTO:

El pasante no podrá realizar ningún tipo de actividad política, religiosa o proselitista, dentro del ámbito de la **EMPRESA**.

DECIMO QUINTO:

El incumplimiento por parte del pasante de las obligaciones mencionadas en los puntos anteriores será considerado INFRACCION GRAVE y constituirá causa suficiente para que la **EMPRESA** deje sin efecto, de inmediato, la pasantía otorgada, debiendo esta comunicar esta circunstancia a la **UNIDAD ACADÉMICA**.

DECIMO SEXTO:

También se considerará causa suficiente que autorice tanto a la **EMPRESA** como a la **UNIDAD ACADÉMICA** a dejar sin efecto la pasantía, a todos aquellos actos u omisiones que puedan atentar contra la letra y/o espíritu y/o los principios perseguidos dentro del marco regulado por la Ley N° 26.427.

DECIMO SEPTIMO:

La **UNIDAD ACADÉMICA** preseleccionara a través de la Secretaría de Extensión Universitaria de la **FACULTAD DE INGENIERÍA DEL EJÉRCITO**, a los alumnos que se postulan para realizar pasantías, quedando la selección definitiva a cargo de la **EMPRESA**.

DECIMO OCTAVO:

Resolución Rectoral UNDEF N° **360** /2022

Expediente UNDEF N° 389/2022

El pasante deberá coordinar con su respectivo Director de Carrera el cumplimiento y seguimiento de los objetivos de la pasantía.

DECIMO NOVENO:

El pasante recibe conforme a la característica de la actividad que realice, todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal según se especifique en la reglamentación. Asimismo, se debe otorgar al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660- Ley de Obras Sociales. Además, la **EMPRESA** debe incorporar obligatoriamente al pasante al ámbito de aplicación de la Ley 24.557. – Ley de Riesgos del Trabajo.

VIGESIMO:

El pasante tendrá derecho a usufructuar hasta DOCE (12) días hábiles por año calendario en concepto de licencia por examen. Este beneficio será acordado en plazos de hasta DOS (2) días corridos por mes o por cada examen final, y su justificación quedará condicionada a la presentación de las constancias que al efecto serán entregadas por **UNIDAD ACADÉMICA**. Asimismo, tendrá derecho a utilizar, por cualquier causa y por año calendario hasta DOS (2) días laborales, con autorización de la **EMPRESA**.

VIGESIMO PRIMERO:

El presente **CONVENIO** tiene vigencia de CUATRO (4) años, podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las **PARTES** previa notificación extrajudicial y fehaciente efectuada con una anticipación de SESENTA (60) días, sin que dicha rescisión genere a favor de las **PARTES** derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna clase.

También podrá ser rescindido por cualquiera de las **PARTES**, por razones de fuerza mayor, por cesación de las posibilidades que lo justificaron o por alguna de las demás causales.

Resolución Rectoral UNDEF N° **360** /2022

Expediente UNDEF N° 389/2022

VIGESIMO SEGUNDO:

Las PARTES acuerdan que, por cualquier contingencia derivada del presente Convenio, se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilios especiales los denunciados en el encabezamiento.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de del año 2022.